



MINCIT

1-2019-015836 ANE:2 FOL:1  
2019-05-22 11:24:09 AM  
TRA: CONSULTAS  
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA  
PÚBLICA

Portal web: www.supertransporte.gov.co  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 20-05-2019

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20195000133951



20195000133951

Doctor  
**Leonardo Varón García**  
Consejero  
Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Calle 28 No. 13A- 15  
Bogotá - Cundinamarca

**Asunto:** Observaciones marco conceptual, modificaciones, interpretaciones CINIIF y enmiendas emitidas por la ISAB durante el periodo 2018

Respetado doctor

De conformidad con el asunto de la referencia, atendiendo a las instrucciones dadas en el oficio CTCP- 10- 00332- 2019, y en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7° del artículo 8° de la ley 1314 de 2009, me permito compartir los comentarios que fueron propuestos por funcionarios de la Superintendencia, a propósito del análisis del documento para discusión pública "Normas, interpretaciones y enmiendas emitidas por el ISAB durante el periodo 2018".

Dichos comentarios, fueron efectuados con base en los documentos que fueron colgados en la página web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Anexo lo enunciado

Cordialmente,



**María Pierina González Falla**  
Secretaría General

Proyectó: Santiago Villegas – Contratista Secretaría General.   
C:\Users\andreabernal\Downloads\120195000133951\_00001.docx

## RECOMENDACIONES SOBRE EL DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "NORMAS, INTERPRETACIONES Y ENMIENDAS EMITIDAS POR EL ISAB DURANTE EL PERIODO 2018".

### COMENTARIOS

4. ¿está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las modificaciones a las referencias del marco conceptual se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto?

Si creo pertinente que esa aplicación sea inmediata ya que ni se trata de una norma como tal y es indispensable por tratarse de conceptos que cobijan la generalidad contable.

4. ¿está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las modificaciones de la NIIF 3 se realice a partir del 1 de enero de 2020?

Estoy de acuerdo que se realice a partir del 1 de enero de 2020, ya que es prudente la implementación con conocimiento de causa y por tratarse de un tema específico.